PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.22-2025.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.

Considerando: Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en su artículo 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregará a munícipes que hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

Considerando: Mejor conocido como Fellito Subervi. Nació en Santo Domingo, el 5 de junio de 1978. Es ingeniero, político y empresario dominicano con amplios conocimientos en Políticas Públicas.

Considerando: Que tiene un posgrado en Administración de la Construcción, en la Universidad Tecnológica de Santo Domingo (INTEC), en donde también estudió Ingeniería Civil, graduándose en el año 2001. Se mantiene al día con las nuevas tecnologías, métodos, técnicas y todo lo que le sume en términos de conocimientos para realizar sus roles de empresario y político. De ahí su formación en Tecnología de Hormigón, y Patología de Hormigón.

Considerando: Que desde su llegada a la CAASD (Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo) el ingeniero resalta que se está trabajando de manera ardua para que llegue agua a aquellos sectores desfavorecidos, tomando como punto de partida que los servicios mejoren. En cuanto a la institución, la meta es mejorar el servicio, ahorro de gastos en la institución, mejorar la calidad de vida de los empleados, solucionar y normalizar el proceso del agua para que la gestión sea un ejemplo digno de imitar.

Considerando: Que en fecha 12 de mayo del año 2025, los honorables regidores Miguel Fortuna, Antonio Feliz, Eligio Rodríguez, Eduvigen Rosario y Estela García, realizo el depósito del tema a solicitud para Reconocer al Ing. Felipe Antonio Subervi Hernández, como Hijo Adoptivo del municipio de Santo Domingo Este.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 12/05/2025.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 26/05/2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** el Reconociendo al Ing. Felipe Antonio Subervi Hernández, como Hijo Adoptivo del municipio de Santo Domingo Este.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE